



# Resolución Jefatural

N° 71 -2017-OTASS/OA

Lima, 21 DIC. 2017

## VISTOS:

El Memorándum N° 697-2017-OTASS/DO, el Memorando N° 1233-2017/OTASS/OA y el Informe N° 027-2017-OTASS/OA/CF;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo entre ellos, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, asimismo el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva señalada precedentemente, también se considera a la Resolución Administrativa que se emita para sustentar reembolso de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio; o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, en el mismo sentido, el numeral 8.1 de la Directiva N° 001-2017-OTASS/DE aprobada con Resolución Directoral N° 005-2017-OTASS/DE y modificada con Resolución Directoral N° 020-2017-OTASS/DE "Normas para la Gestión y Rendición de Cuentas de Viáticos y Pasajes por Comisiones de Servicios", en adelante la Directiva de Viáticos, establece que los reembolsos de viáticos proceden únicamente ante situaciones contingentes que hayan ocasionado la no entrega de los viáticos previamente al inicio de la comisión de servicios, y luego de la revisión de la documentación respectiva e informe favorable de la Coordinación de Finanzas (antes Coordinación de Contabilidad) de la Oficina de Administración;

Que, por Memorándum N° 697-2017-OTASS/DO del 21 de setiembre de 2017, el señor Richard Acosta Arce, Director de Operaciones (e), solicitó el reembolso de los gastos por concepto de viáticos, generados por la comisión de servicios a la ciudad de Lima del 13 al 15 de julio de 2017, realizada por el señor Víctor David Ponce Zenteno, Coordinador de Régimen de Apoyo Transitorio de la empresa prestadora EPS MOYOBAMBA S.R.L.;

Que, mediante Informe N° 027-2017-OTASS/OA/CF del 22 de noviembre de 2017, el Coordinador de Finanzas comunica a la Jefatura de la Oficina de Administración que no se otorgaron los viáticos al comisionado Víctor David Ponce



Zenteno en razón que la solicitud fue recibida por la Oficina de Administración y Coordinación de Contabilidad con fecha posterior al inicio de la comisión de servicio. Asimismo, se señala que mediante Memorandum N° 697-2017-OTASS/DO, el Director de Operaciones(e), solicito el reembolso de viáticos para la comisión de servicios de la reunión de coordinación mensual en la ciudad de Lima del 13 al 15 de julio de 2017; para tal efecto adjunta el formato 04 de la Directiva de Viáticos, por el importe de S/ 243.00; sin embargo, de acuerdo a la revisión de los comprobantes de pago y su declaración jurada presentada por el comisionado, corresponde reembolsar el importe de S/ 217.00, ya que conforme señala el Informe del Coordinador de Finanzas la Factura N° 001-001379 por el importe de S/ 26.00, no se ajusta a los lineamientos establecidos en el numeral 6.4.3. de la Directiva N° 001-2017-OTASS/DE (la dirección consignada no corresponde a la entidad), siendo que el reembolso de los gastos incurridos en la comisión de servicio, se atienden en función a la específica de Gasto 2.3.21.22, Certificación de Crédito Presupuestario 477, Meta 0002;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; y, la Directiva N° 001-2017-OTASS/DE aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-OTASS/DE y su modificatoria, "Normas para la Gestión y Rendición de Cuentas de Viáticos y Pasajes por Comisiones de Servicios";

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el reembolso por concepto de viáticos a favor del señor Víctor David Ponce Zenteno, Coordinador de Régimen de Apoyo Transitorio, con motivo de la comisión de servicios realizada en la ciudad de Lima del 13 al 15 de julio de 2017, hasta por un monto de S/ 217.00 (Doscientos Diecisiete y 00/100 Soles).

**Artículo 2.-** El egreso que irroge el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional 2017 del Pliego 207: Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, Meta 0002, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Específica de Gasto 2.3.21.22.

**Artículo 3.-** Disponer que el responsable de la Coordinación de Finanzas de la Oficina de Administración, realice las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

**Regístrese y comuníquese.**



  
NELLY ALEJANDRA SALAZAR TORRES  
Jefe de la Oficina de Administración  
Organismo Técnico de la Administración  
de los Servicios de Saneamiento